

Referencia:	2019/00023775J
Asunto:	PICOS (20-24) - REFORMA DE LA CIUDAD DEPORTIVA DE ANTIGUA, T.M. DE ANTIGUA

CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADO PICOS (20-24) - REFORMA DE LA CIUDAD DEPORTIVA DE ANTIGUA, T.M. DE ANTIGUA

De una parte, Don Antonio Sergio Lloret López, Presidente del Cabildo Insular de Fuerteventura, asistido de la Secretaria Técnica del Consejo de Gobierno, que da fe del acto.

Y de otra, Don Juan José Soto Pedreño con DNI nº 23009267K., en nombre y representación de la UTE TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS SA (TECOPSA) Y OBRAS PÚBLICAS CANARIAS S.L., con CIF.: U67946608, cuyo poder notarial ha sido bastantado por la Asesoría Jurídico del Cabildo mediante diligencia de bastantado de poderes notariales de fecha 30.12.2021.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

I. Expediente de contratación

Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación de fecha 27.10.2021, se aprobó el expediente de contratación para la ejecución de la obra denominado "PICOS (20-24) - Reforma de la ciudad deportiva de Antigua, T.M. de Antigua", se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares que habrán de regir la contratación, se autorizó el gasto y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada.

II. Adjudicación del contrato

Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación de fecha 30.12.2021 se adjudicó el contrato conforme a la citada resolución, que dice,

"(...)

Segundo.- Adjudicar a la **UTE TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS SA (TECOPSA) Y OBRAS PÚBLICAS CANARIAS S.L.**, con CIF.: U67946608, el contrato denominado "PICOS (20-24). Reforma de la ciudad deportiva de Antigua, T.M. de Antigua", por un precio de cinco millones ciento noventa y ocho mil novecientos ochenta y nueve euros con noventa y nueve céntimos (5.198.989,99€), incluido el IGIC, que asciende a la cantidad de trescientos cuarenta mil ciento veinte euros con ochenta y cuatro céntimos (340.120,84€).

Tercero.- Disponer el gasto futuro para los ejercicios 2022 y 2023 a favor de la **UTE TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS SA (TECOPSA) Y OBRAS PÚBLICAS CANARIAS S.L.**, con CIF.: U67946608, el contrato denominado "PICOS (20-24). Reforma de la ciudad deportiva de Antigua, T.M. de Antigua", con cargo a la aplicación presupuestaria nº **310 9430G 65001**, "Ayto. Antigua: Plan Ins. Coop. Obras y servicios munic. (PICOS) con número de operación **220219000395**:"

Distribución de anualidades:

EJERCICIO	TOTAL
2022	3.274.979,15€
2023	1.583.890,00€

Cuarto.- Disponer a favor de la Agencia Tributaria con CIF.: S-3511001D el IGIC por inversión de la condición de sujeto pasivo, por importe de trescientos cuarenta mil ciento veinte euros con ochenta y cuatro céntimos (340.120,84€), con cargo a la partida presupuestaria número **310 9430G 65001**, "Ayto. Antigua: Plan Ins. Coop. Obras y servicios munic. (PICOS) **con número de operación 220219000395:**

Distribución de anualidades:

EJERCICIO	TOTAL
2022	229.248,54€
2023	110.872,30€

Quinto.- Requerir a la UTE **TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS SA (TECOPSA) Y OBRAS PÚBLICAS CANARIAS S.L.**, con CIF.: U67946608 para la formalización del correspondiente contrato, en el plazo de cinco (5) días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento y una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles sin que se hubiere interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

Sexto.- Designar a Doña Pino González Gordillo y a Don Ignacio Castillo Alonso, Técnicos del Servicio de Infraestructuras, responsables del contrato.

.....”

Y conviniendo a ambas partes, en calidad de adjudicador y adjudicatario, el presente contrato de obra, lo formalizan en el presente documento administrativo, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- La UTE **TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS SA (TECOPSA) Y OBRAS PÚBLICAS CANARIAS S.L.**, con CIF.: U67946608, se compromete a ejecutar el contrato de obra denominada "PICOS (20-24). Reforma de la ciudad deportiva de Antigua, T.M. de Antigua", con arreglo al pliego de cláusulas administrativas particulares, al proyecto y a la oferta del adjudicatario, que figuran en el expediente, documentos contractuales que acepta incondicionalmente y sin reserva alguna.

En caso de existir contradicciones en los citados documentos contractuales, el orden de jerarquía para su aplicación será el establecido en el párrafo anterior.

SEGUNDA.- El precio del contrato asciende a la cantidad de cinco millones ciento noventa y ocho mil novecientos ochenta y nueve euros con noventa y nueve céntimos (5.198.989,99€), incluido el IGIC,

que asciende a la cantidad de trescientos cuarenta mil ciento veinte euros con ochenta y cuatro céntimos (340.120,84€).

En este precio se entienden comprendidos todos los gastos inicialmente presupuestados que ocasione la ejecución del contrato.

TERCERA.- La empresa se compromete a la ejecución de las mejoras ofertadas que se ajustará a la descripción contenida en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siendo las siguientes:

- Se compromete a ampliar el plazo de garantía de la obra sobre el mínimo del año que se establece en el pliego de cláusulas administrativas particulares en 2 años adicionales.
- Se compromete a adscribir a la ejecución de la obra el siguiente personal con experiencia a la obra:
 - Por cada obra de edificación de carácter permanente y de planta nueva en estructura de hormigón armado y/o estructura mixta con un PEM igual o superior a 800.000€ (se excluyen obras de reforma y/o rehabilitación): 2 jefes de obra y 1 encargado de obra.
 - Por cada obra de edificación de carácter permanente que incluya estructuras metálicas con un PEM igual o superior a 600.000€: 1 encargado de obra.
 - Por obra de infraestructura deportiva que incluya un campo de césped artificial para prácticas deportivas (fútbol 11, rugby o similar) y/o pista de atletismo con un PEM igual o superior a 250.000€: 2 jefes de obra y 1 encargado de obra.
- Se compromete a incluir a la ejecución del contrato una Sub-base elástica 25 mm espesor ejecutada in situ y relleno técnico (3-4 kg/m²) con materiales de origen orgánico, biodegradables, reciclados, etc.(sin presencia de SBR).
- Se compromete a ejecutar el contrato aplicando el siguiente criterio de sostenibilidad y calidad: Reglamento REACH (CE) nº 1907/2006

CUARTA.- La empresa se compromete a adscribir a la ejecución del contrato el siguiente personal:

Con dedicación exclusiva y formando parte de la plantilla, bien por pertenecer a la misma o bien mediante contratación particular para esta obra a los siguientes profesionales:

- Jefe de obra: ingeniero técnico de obras públicas, ingeniero civil, ingeniero de caminos, canales y puertos, arquitecto, arquitecto técnico o equivalente con una experiencia mínima de diez (10) años.
- Encargado de obra: persona sin cualificación académica específica y con sobrada experiencia en este campo que será el responsable directo de la ejecución material del proyecto y servirá de puente entre el jefe de obra y los operarios, con una experiencia mínima de diez (10) años.

Sin dedicación exclusiva un técnico, pero adscrito a un máximo de tres (3) obras, con la titulación habilitante y experiencia necesaria (mínimo 3 años) como responsable de seguridad y salud. Este cargo no podrá ser desempeñado por el jefe de obra.

QUINTA.- El régimen de pagos al contratista, se efectuará de conformidad con lo establecido en la cláusula 16 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

SEXTA. - El plazo de ejecución será de dieciocho (18) meses, a contar desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación de replanteo.

SÈPTIMA.- El contratista se somete expresamente al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de obra, a la Ley de Contratos del Sector Público, así como por al Real Decreto 817/2009, 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas ya la jurisdicción Contencioso-Administrativa para dirimir las cuestiones litigiosas.

OCTAVA.-El contratista se somete expresamente a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, firman este contrato.